



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

CONTRATO: “CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EN LA ALDEA EL SAUCE, MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”

Este contrato se celebra entre: Licenciado **WILFREDO PONCE PONCE**, Mayor de edad, con tarjeta de identidad número 0826-1971-00110 y actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** nombrado mediante Acto según facultado según punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017 por el Tribunal Supremo Electoral, de la Republica De Honduras, en este caso llamado “**EL CONTRATANTE**”, por otra parte **El Señor LENIN JOEL RODRIGUEZ SALGADO**, hondureño, mayor de edad, Unión Libre, Albañil, con tarjeta de identidad no. 0826-1990-00292 y con domicilio en aldea Liquidámbar, Municipio del Valle de Ángeles, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominara “**EL CONTRATISTA**” con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato de “**CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EN LA ALDEA EL SAUCE, MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**”. **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** “**EL CONTRATANTE**” El municipio de Valle de Ángeles, Francisco Morazán, requiere la construcción de setecientos setenta y cuatro metros cuadrados, ubicados en la aldea el Sauce, Valle de Ángeles, Francisco Morazán; excavación y de fundición de piedra ahogada; el cual fue aprobado por la Corporación Municipal, en fecha ocho de agosto del dos mil diecinueve, en el acta no. Cincuenta (50). **CLAUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significan lo que se expresa a continuación: a) El Contratante: La Alcaldía Municipal de Valle de Ángeles, Francisco Morazán. B) **EL CONTRATISTA: al señor: LENIN JOEL RODRIGUEZ SALGADO.** C) **EL CONTRATO:** “CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EN LA ALDEA EL SAUCE, MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”. D) **SUPERVISIÓN:** Unidad Técnica Municipal y Regidor de Infraestructura. E) **LEMPIRAS O SIGNO DE L.:** Moneda en curso legal de la Republica de Honduras. F) **Fuerza Mayor:** Se llama Fuerza mayor o caso fortuito al imprevisto al que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc. De esta manera, el caso fortuito o fuerza mayor debe ser imputable, vale decir, que es, que no se ha podido prever dentro de los cálculos ordinarios y



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

corrientes; e irresistibles, es decir, que no se haya podido evitar, ni aun en el evento de oponerse las defensas idóneas para lograr el objetivo. **CLAUSULA TERCERA: TRABAJOS REQUERIDOS.-** “EL CONTRATISTA” con elementos suficientes, por cuenta propia orientara, administrara y organizara toda la mano de obra no calificada, necesaria para el fiel cumplimiento de este contrato y conforme a la oferta presentada para realizar, hasta su total terminación para “El Contratante” El Contrato: “CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EN LA ALDEA EL SAUCE, MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN” El que requiere de: la construcción de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados de huellas en El Sauce, Valle de Ángeles, F.M.; Los trabajos y costos a realizar son: excavación de global, fundición construcción setecientos setenta y cuatro (774.00) metros cuadrados de huella con piedra ahogada y concreto, y limpieza general. Para un Monto total del proyecto de (Lps. 193,500.00) ciento noventa y cinco mil quinientos lempiras exactos. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO.-** “EL CONTRATANTE” pagara a “EL CONTRATISTA” por la óptima presentación de sus servicios, según los precios unitarios indicados en la oferta presentada, los cuales incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes conceptos: transporte y maniobras; mano de obra, pago de impuestos y cuotas de seguridad social, vivienda y cualquier otra que cause, los sueldos , salarios, prestaciones y responsabilidades laborales que se generen a favor del personal que trabaje directa o indirectamente en la obra. “EL CONTRATISTA” deberá apegarse y ajustarse al precio del contrato para cumplir con el mismo. Ese precio del contrato será la remuneración que “EL CONTRATANTE” reconocerá y pagara a “EL CONTRATISTA”, siendo este responsable por el pago de impuestos que le corresponda cubrir en relación con los servicios prestados de conformidad con este contrato. Bajo estas condiciones se estima el costo de este contrato en la suma de (Lps. 193,500.00) ciento noventa y cinco mil quinientos lempiras exactos. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA.-** “EL CONTRATISTA” será responsable de que todos los materiales que sean utilizados en la obra como la administración y la custodia de los mismos. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.-** “EL CONTRATISTA” deberá comenzar la construcción de las obras indicadas, a más tardar tres días calendarios siguientes a la firma de este contrato y se obliga a entregar la obra a satisfacción de “EL CONTRATANTE”, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios. Dicho plazo estará Sujeto a extensiones autorizadas por escrito por “El Contratante” siempre y cuando existan causas de “FUERZA MAYOR” que



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del [contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte del Contrato, firmando voluntariamente para constancia." **CLAUSULA DECIMA QUINTA: EL**

CONTRATISTA: Autoriza por este medio se le retenga el pago de sus honorarios Profesionales el Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondiente al 12.5%, según el Artículo 5 de la ley de Impuesto sobre la renta. **CLAUSULA DECIMA**

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: para garantizar el cumplimiento del contrato, El contratista acuerda que se le retenga el 10% de cada pago por cumplimiento de garantía del trabajo realizado, el cual será devuelto en un término de quince días después del último pago. **CLAUSULA DECIMA**

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN.- Cualquier adenda o modificación al contrato se realizara siguiendo el mismo formalismo y procedimiento empleado para la suscripción de la obligación principal con el acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. "EL CONTANTE" depondrá que la inspección final sea hecha por la UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL "UTM", y la comisión o persona/s nombrada para tal efecto, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación escrita hecha por "EL CONTRATISTA", de que la obra ha sido finalizada.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, a los dieciséis (16) días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve (2019).





LIC. WILFREDO PONCE PONCE.
Alcalde Municipal de Valle de Angeles,
Departamento de Francisco Morazán.
ID. NO. 0826-1971-00110





LENÍN JOEL RODRIGUEZ SALGADO.
Maestro Constructor.
ID. NO.0826-1990-00292